

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cocha De la Fuente de Lleras

Regional Norte de Santander Dirección Regional



El futuro soberno es de todos de Colombia.

RESOLUCION N° 13 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 2326 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL INSTITUTO LA ESPERANZA.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7a de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, articulo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril de 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o vulnerados aprobado mediante la Resolución 1520 del 23 de febrero de 2016 y modificado mediante las Resoluciones 5863 del 22 de junio de 2016, 7960 del 10 de agosto de 2016, 13366 del 23 de diciembre de 2016, 244 del 20 de enero de 2017, 1261 del 02 de marzo de 2017, 7399 del 24 de agosto de 2017, 14611 del 17 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 80 de la Ley 7a de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencia de funcionamiento a las Instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7a del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas,

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial

Dirección Calle 5 AN # Av. 13 E Barrió San Eduardo Teléfono: 574 02 30

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Norte de Santander Dirección Regional





RESOLUCION Nº 13 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 2326 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL INSTITUTO LA ESPERANZA.

de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 del 20 de Abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución 2326 del 26 de diciembre de 2018 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, "...se renovó la licencia de funcionamiento Bienal al INSTITUTO LA ESPERANZA, en la modalidad INTERNADO para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; niños y/o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

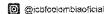
Que, en el fundamento jurídico de la Resolución anteriormente mencionada, se incluyó el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados aprobado mediante Resolución 1520 de febrero de 2016, vigente para la fecha en que se inició el trámite del otorgamiento de la licencia¹.

Que el artículo 3 de la Ley 1898 de 2018, modificó el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, en sentido de que las actuaciones administrativas en favor de niños, niñas y adolescente solo se adelantarian cuando sus derechos se encuentren vulnerados o amenazados, suprimiendo la inobservancia de los mismos.

Que, en concordancia con lo anterior, se expidió la Resolución 14611 del 17 de diciembre de 2018 publicada el 18 de diciembre de 2018, la cual modificó el Lineamiento mencionado, en el fismo sentido de la modificación de la Ley 1878 de 2018; sin embargo, en los considerandos y undamentos jurídicos de la Resolución 2326 del 26 de diciembre de 2018, no se incluyó ésta última modificación.







¹ Solicitud radicada por INSTITUTO LA ESPERANZA el 02 de octubre de 2018



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Norte de Santander Dirección Regional



RESOLUCION Nº 13 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 2326 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL INSTITUTO LA ESPERANZA.

Que, la administración cuenta con la potestad rectificadora de errores materiales siempre y cuando suponga la subsistencia del acto administrativo; por lo que se hace necesario modificar los considerandos y fundamentos jurídicos de la Resolución 2326 de 2018, en el sentido de suprimir el término inobservancia tal y como establece el nuevo Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar los considerandos y fundamentos jurídicos de la Resolución 2326 de 2018 emanada de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el sentido de suprimir el termino inobservancia tal y como establece el nuevo lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la resolución 2326 del 26 de diciembre de 2018, el cual quedara así:

"ARTICULO SEGUNDO: la modalidad para la cual se renueva esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada INTERNADO para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños , Niñas y Adolescentes , con derechos amenazados y/o vulnerados , Lineamiento Técnico de Modalidades Para la Atención de los Niños , Niñas y Adolescentes , con derechos amenazados y/o vulnerados y por ser un programa especializado el Lineamiento Técnico Para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes y mayores de 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados , con discapacidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución a la Representante Legal del Instituto La Esperanza, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

ICBFColombia

www.icbf.gev.co

@icb/colombiaoficial

Dirección Calle 5 AN # Av. 13 E Barrió San Eduardo Teléfono: 574 02 30

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Norte de Santander

Regional Norte de Santander Dirección Regional





RESOLUCION NO 13 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 2326 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL INSTITUTO LA ESPERANZA.

Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 19 3 STD 201

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los

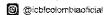
(ORIGINAL FIRMAUC)

LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO
Directora Regional

Elaboró: C. Rincón / Revisó: C. Torrado









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Norte de Santander Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 16 días del mes de septiembre de 2019, se notificó personalmente a la señora ANA HELENA VEGA DE CAMARGO, identificada como parece al pie de la firma, en su condición de representante legal del **INSTITUTO LA ESPERANZA**, el contenido de la resolución N° 1504 del 13 de septiembre de 2019 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se modifica la resolución 2326 del 26 de diciembre de 2018.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de **REPOSICION** ante la Dirección Regional, del cual debe hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presenté diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

(Muse Helse de Lamary) ANA HELENA VEGA DE CAMARGO.

C.C 27.561.147

Avenida 9E Nº 0-10 del barrio quinta oriental

Cúcuta - Norte de Santander

Teléfono: 5740916

NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de Ejecutoria. Sl_____NO ____

Then Hele. I Lunger

ANA HELENA VEGA DE CAMARGO. C.C 27.561.147

Avenida 9E Nº 0-10 del barrio quinta oriental

Cúcuta - Norte de Santander

Telefono: 5740916

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Norte de Santander Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito coordinador del grupo jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 1504 del 13 de septiembre de 2019 emanada de la Dirección regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se modifica la Resolución N° 2326 del 26 de diciembre de 2018, se notificó personalmente el día 16 de septiembre del 2019 al INSTITUTO LA ESPERANZA.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 17 de septiembre de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 17 de septiembre de 2019

ARLOS EUGENIO TORRADO LORE

Coordinador Grupo Júrídico



